



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

OFICIO N° AGJ/9567/2016
Concepto: Multa Fiscal.

NOMBRE: C. AMANDA ESTRADA GARCIA.
DOMICILIO: CALLE VASCONCELOS NO. 560.
COLONIA: EXHACIENDA LOS ANGELES.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 01 de Noviembre del 2016, los suscritos C. Jesús Ángel Aguilera Ramírez y C.- Efrén Viesca Garduño, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/5397/2016 de fecha 11 de Julio del 2016, del con crédito fiscal no. 1343086806, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. AMANDA ESTRADA GARCIA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Local Cerrado, según dicho del C. Alberto Rodríguez del Local de lado, desconoce a la persona física requerida, dejo de abrir, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 01 de Noviembre del 2016

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JESUS A. AGUILERA RAMIREZ
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. EFREN VIESCA GARDUÑO.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/5397/2016, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal identificado con no. 1343086806, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. AMANDA ESTRADA GARCIA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Vasconcelos con N° 560, de la colonia Ex Hacienda Los Ángeles no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 30 de Septiembre del 2016 y 03 de Octubre del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. Jesús A. Aguilera Ramírez y C. Efrén Viesca Garduño, manifiestan que la Contribuyente C. AMANDA ESTRADA GARCIA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/5397/2016 de fecha 11 de Julio del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Local Cerrado, según dicho del C. Alberto Rodríguez del Local de lado, desconoce a la persona física requerida, dejo de abrir, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. AMANDA ESTRADA GARCIA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/5397/2016, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal identificado con no. 1343086806, en donde se emite resolución con recurso R.O. 234/16, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. AMANDA ESTRADA GARCIA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL



LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.


/jfrn





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

Arteaga, Coahuila a 11 de Julio del 2016
AGJ/5397/2016

AMANDA ESTRADA GARCIA
CALLE VASCONCELOS 560
COLONIA EXHACIENDA LOS ANGELES
TORREON, COAHUILA.-

ASUNTO: R.O. No. 234/16
SE EMITE RESOLUCION

En el expediente administrativo identificado con el No. 018/16 aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General, en fecha 27 de Mayo de 2016, el **C. AMANDA ESTRADA GARCIA**, por su propio derecho interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal contenido en el oficio No. de control **1343086806**.

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a), Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de noviembre de 2011, vigente a partir del día 01 de diciembre de 2011, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, vigente a partir del día 09 de mayo del 2012, 2 fracción II, 4 párrafo primero, fracción I, 10, párrafo primero y segundo, 11 fracción V y XII, 13 fracciones II, V, VI y último párrafo, 34 fracciones I, II y III, 43 fracciones II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de mayo de dos mil doce, vigente a partir del día nueve de mayo de dos mil doce, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para Estado de Coahuila, artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:.





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

Arteaga, Coahuila a 11 de Julio del 2016
AGJ/5397/2016

CONSIDERACIONES

I.- Con fecha de 06 de Noviembre de 2013 se notificó el Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multa, contenido en el oficio No. de control **1343086806** emitido por la Administración Local de Recaudación de Torreón.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General, el día 27 de mayo de 2016, el **C. AMANDA ESTRADA GARCIA**, por su propio derecho, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal contenido en el oficio No. de control **1343086806**.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del requerimiento de cumplimiento de obligaciones fiscales, en donde se confirma la validez, puesto que se demuestra la ilegalidad de la notificación del requerimiento de cumplimiento de obligaciones, antes de que el requerimiento le sea legalmente notificado; es evidente que el reconocimiento de validez del requerimiento de cumplimiento de obligaciones fiscales no causa perjuicio en la esfera jurídica de obligado.

IV.- Una vez analizada la argumentación hecha valer por el recurrente se considera lo siguiente:

El agravio señalado como "**PRIMERO**" resulta ineficaz por infundado, para desvirtuar la legalidad del acto que se pretende impugnar, atendiendo a las siguientes consideraciones.

Resulta **INEFICAZ** por **INFUNDADO**, toda vez que en ningún momento la autoridad emitió actos en contravención de los artículos 38 del Código Fiscal Federal y 16 Constitucional, de acuerdo a las siguientes consideraciones de derecho.

De lo anterior se colige que el contribuyente reclama la notificación de la resolución señalada con el número del crédito **1343086806** la cual solicita se dé a conocer, sin embargo esta autoridad está imposibilitada para dar a conocer ya que se derogó el artículo 129 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo antes explicado no existe agravio alguno ya que el contribuyente está obligado a llevar a cabo el requerimiento de cumplimiento de obligaciones fiscales.





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

Arteaga, Coahuila a 11 de Julio del 2016
AGJ/5397/2016

RESUELVE

PRIMERO.- SE DESECHA recurso de revocación en contra del crédito fiscal contenido en el oficio No. de control **1343086806** intentado por el **C. AMANDA ESTRADA GARCIA**, emitido por la Administración Local de Recaudación de Torreón.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de cuarenta y cinco días hábiles o de quince días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LO CONTENCIOSO
LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Edgar Hernández Hernández.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.-Torreón. Para su conocimiento y notificación.
c.c.p. Archivo.
LAN/DLSR

